



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
016-0051-2013**

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **BLANCA CONSUELO MUNGUÍA VELIZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, con Maestría en Educación Superior, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 1519-1970-00189, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) se requiere que **"LA CONTRATISTA"** preste sus servicios de: **"DISEÑO Y ELABORACION DEL PROGRAMA CURRICULAR DEL PROMOTORADO DEL FACILITADOR DE PROCESOS EDUCATIVOS CON ORIENTACION EN: A) ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE JÓVENES Y ADULTOS B) EDUCACIÓN OCUPACIONAL"** en el Proyecto Líder Intibucá, servicio a cumplir en el Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). **"LA CONTRATISTA"**, tendrá su sede en la ciudad de Comayagua, con ámbito de trabajo en el Departamento de Comayagua e Intibucá. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes Tareas: 1) Realizar reuniones con los técnicos involucrados en el proyecto LIDER Intibucá, los cuales dictaran lineamientos para el diseño del programa curricular, 2) Identificación de las necesidades y características específicas de la población meta, 3) Elaboración del programa curricular del promotorado del facilitador de procesos educativos con orientación en: a) Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos, b) Educación Ocupacional, el cual incluye lo siguiente: marco conceptual, marco metodológico, itinerarios de formación, objetivos general y por modulo, competencias, fundamentación axiológica, principios, características de la población meta, perfil de ingreso, perfil de egreso, flujograma de contenido, plan curricular, programa curricular, ambiente de aprendizaje, evaluación y certificación. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"LA CONTRATISTA"** prestará sus servicios del quince de abril al treinta y uno de mayo del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de los cuales **Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

a honorarios profesionales, y **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para gastos de movilización. Pagaderos de la siguiente manera: un primer pago de **Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de gastos de movilización de la consultoría contra entrega del cronograma de la totalidad de la consultoría. Un segundo y último pago de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, son de honorarios profesionales. Este monto se le pagara contra entrega de diagnóstico sobre lectura del contexto de los sectores y el programa curricular del promotorado del facilitador de procesos educativos con orientación en: a) Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos b) Educación Ocupacional. Deduciendo sobre el ultimo pago por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No.10) Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 002, Objeto 24900, fuente financiera 22, Fondos de Donación y de la estructura de AACID: actividad OE1.R.1.A.3 y Objeto A.I.4.

QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "LA CONTRATISTA": Por la naturaleza del contrato "LA CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 72, párrafo I, numeral 2, Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto No. 223-2012.

2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS)

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que "LA CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "LA CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "LA CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato;

OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "LA CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado.

NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA: "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad,





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.


BLANCA CONSUELO MUNGUÍA VELIZ
1519-1970-00189
LA CONTRATISTA


AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE





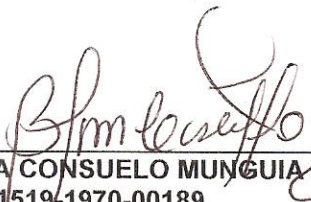
República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**ADENDA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
0051-10-2013**

Se modifica el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.016-0051-2013**, suscrito a los quince días del mes de abril del año dos mil trece, entre **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **BLANCA CONSUELO MUNGUÍA VELIZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, con Maestría en Educación Superior, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 1519-1970-00189, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos modificar la siguiente cláusula: **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios del quince de abril al quince de junio del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia.

Todas las demás cláusulas del contrato quedan iguales a como fueron establecidas inicialmente.

Dado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.


BLANCA CONSUELO MUNGUÍA VELIZ
1519-1970-00189
LA CONTRATISTA



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

